LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO

NOTARIO NÚMERO TRES

34169/ISP*---------- LIBRO NONINGENTÉSIMO SÉPTIMO. ----------
---------- **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO** ----------
---------- **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE.** ----------
En la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, a **veinte de mayo de dos mil dieciséis**, Yo, Ciudadano Licenciado **PABLO DANIEL SALAS LIAÑO**, Notario Número Tres de ésta demarcación notarial, HAGO CONSTAR: ----------
EL CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en este acto constituyen: ----------
Don JAVIER ESCOBAR SALOMÉ y Don ALVARO ESCOBAR SALOME, al tenor de los siguientes antecedentes y estatutos: ----------
---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------
PRIMERO.- Que la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, concedió autorización a los comparecientes para la constitución de una SOCIEDAD que se denominará: **"TUBERIA Y SOLDADURA ESCOBAR SALOMÉ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante Autorización con Clave Única del Documento **A2016051616594136 96 (A DOS CERO UNO SEIS CERO UNO CERO SIETE CERO NUEVE UNO SEIS UNO CERO CERO UNO SEIS OCHO)**, el cual agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**. ----------
Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes: ------
---------- C L Á U S U L A S ----------
PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- **Don JAVIER ESCOBAR SALOMÉ y Don ALVARO ESCOBAR SALOME**, constituyen una Sociedad Anónima Mexicana Mercantil, que se denominará **"TUBERIA Y SOLDADURA ESCOBAR SALOMÉ"**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". ----------
SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en **COSOLEACAQUE, VERACRUZ.** ----------
TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto el que se detalla en el **artículo TERCERO** de los estatutos sociales. ----------
CUARTA.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será **INDEFINIDA.** ------
QUINTA.- EXTRANJERÍA.- La sociedad será mexicana y se constituye conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos con cláusula de exclusión de extranjeros. ----------
SEXTA.- La sociedad así constituida se regirá por los siguientes: ----
---------- E S T A T U T O S ----------
---------- A R T I C U L O S ----------
PRIMERO.- La sociedad se denominará **"TUBERIA Y SOLDADURA ESCOBAR SALOMÉ"**, esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de abreviaturas **S.A. DE C. V.** ---------
SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es **COSOLEACAQUE, VERACRUZ.** ----
La sociedad podrá establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero y pactar domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado su domicilio social. ----------
---------- OBJETO ----------
TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto: ----------
DESARROLLO DEL OBJETO ----------
1- La fabricación y construcción de equipos de uso industrial, obra electromecánica, civil y enajenación de bienes y servicios. ---------
2.- Diseño, construcción y proyecto de obras: Civiles, Eléctricas, Mecánicas, Electromecánicas, Hidráulicas y Arquitectónicas. --------
3.- Construcción y Mantenimiento de Obras Industriales, Obras de infraestructura, urbana y vial, así como la construcción y proyecto de redes de drenaje, alcantarillado, agua potable, así mismo, la compraventa, renta, consignación y administración de bienes muebles e inmuebles, la compra, venta, renta, consignación de maquinaria de construcción ligera y maquinaria pesada como tractores, moto conformadoras y compactadores. ----------
4.- Realizar inspección mediante ensayos no destructivos tales como:
5.- La compra, venta, importación, exportación instalación, diseño, mantenimiento y todo lo relacionado con materiales y equipos enfocados en abastecer y dar solución a las necesidades de las

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO NOTARIA PUBLICA No. 3 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave AS00346660

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

industrias petrolera, petroquímica, gas shale de construcción y marítima. ----------

6.- La compra, venta, importación, exportación, diseño, mantenimiento, instalación, de todo tipo de materiales y equipo para: toda clase de construcciones, obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, remodelaciones, construcciones eléctricas, urbanización, terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, PVC, pavimentaciones hidráulicas y asfálticas, obras de carácter particular, municipal, estatal, federal, obras de Petróleos Mexicanos y de organismos descentralizados; obras eléctricas alta y baja tensión. ----------

7.- Asesorías, supervisión de obra general, proyectos arquitectónicos, proyectos de instalaciones en general, acabados para construcción aluminio, pintura, texturizados, impermeabilizantes, pisos, carpintería, tapices, telas, cortinas, persianas y todo lo relacionado a la decoración en general y con materiales de PVC; venta de importación, exportación de materiales para construcción: varilla, cemento, alambres, alambrón, mallas electro soldadas, malla ciclón, alambre de púas, grava, arena, muebles para baño, pisos azulejos, accesorios, material eléctrico y de plomería, artículos para decoración en general, pinturas y materiales de uso industrial y doméstico.----------

8.- Fabricación de muebles en general, metálicos, PVC, acrílicos, hierro forjado, combinados, importación y exportación de muebles terminados y/o materia prima. ----------

9.- Compra, venta y renta de maquinaria y equipo de construcción y de transporte.----------

10.- Compra, venta, alquiler, importación, exportación, reparación de equipos industriales.----------

11.- Compra, venta, importación, exportación, distribución de todo tipo de aceites y lubricantes, solventes, productos químicos, desengrasantes y material de limpieza doméstico e industrial, mangueras hidráulicas y de especialidad, refacciones, bombas, motores de gasolina y diesel, automotrices e industriales, y todo tipo de maquinaria industrial; ----------

12.- Renta de equipos y maquinaria industrial; ----------

13.- La compra, venta, importación, exportación, distribución y reparación de todo tipo de transformadores eléctricos, bombas, motores, maquinaria, perforadoras y refacciones eléctricas e industriales utilizadas en la industria de construcción, petrolera petroquímica, gas shale y marítima;----------

14.- La venta de materiales para la prestación de toda clase de servicios en la industria de construcción, petrolera, petroquímica, gas shale y marítima; ----------

15.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, prestar servicios técnicos y profesionales, así como importar y exportar toda clase de artículos y bienes muebles e inmuebles en general;----------

16.- Contratar activa o previamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por otro título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales opciones y referencias, derecho de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad;----------

17.- Formar parte o adquirir participación social de otras sociedades;.----------

18.- La obtención de todo tipo de préstamos, créditos, mutuos y financiamiento en general, podrá endosar, emitir, girar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito.----------

19.- Adquirir por cualquier título, acciones, poseer y explotar bienes muebles, derechos reales, los inmuebles y contratar al personal, que sean necesarios para destinarlos a su objeto social;--

20.- Proveedora y comercializadora de productos en general, papelería, consumibles, muebles y mobiliario de oficina, mobiliario escolar, equipo de oficina, escolar y bibliotecas, equipo y accesorios y materiales de informática, artículos y productos para

aseo industrial, comercial y de hospitales, suministro, mantenimiento, reparación y accesorios de equipos eléctricos, electrónicos y electromecánicos. ----------

21.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, prestar servicios técnicos y profesionales, así como importar y exportar toda clase de artículos y bienes en general, la realización de toda clase de productos en general, todo esto podrá ser industrial, comercial y doméstico, la Asesoría, consultoría y prestación de servicios técnicos de capacitación, supervisión, dirección administrativo, comerciales y financieros a personas físicas, empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se dediquen directa o indirectamente a los negocios y comercialización de productos en general.----------

22.- Formar parte o adquirir participación social de otras sociedades.----------

23.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubique en los supuestos del artículo IV de la Ley del Mercado de Valores.----------

24.- Adquirir acciones, participaciones, parte de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades o firmar parte de ella y entrar en comandita sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.----------

25.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.----------

26.- Adquirir o por cualquier título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.----------

27.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social y delegar a una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.------

28.- Asociarse en participación, ya sea como asociante o asociado y para la realización de cualquier tipo de actos de comercio o prestaciones de servicios permitidos por las leyes.----------

29.- Celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitido por las leyes y que tiendan a la realización de los fines fundamentales de la sociedad.----------

30.- La asesoría, consultoría, gestoría y prestación de servicios técnicos de capacitación, supervisión, dirección administrativos, comerciales y financieros o personas físicas, empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se dediquen directa o indirectamente a la realización de los fines fundamentales de la sociedad. ----------

31.- La celebración de actos y contratos de financiamiento, suscribir, aceptar, endosar y garantizar toda clase de instrumentos de crédito, y en general la celebración e intervención de toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.-

32.- Otorgar garantías, personales reales o fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole para garantizar obligaciones de terceros con quienes se tenga o no relaciones de negocios, previa aprobación del consejo de administración o de administrador general en su caso, en gorma de fianza, aval, prenda hipoteca o cualquier medio permitido en derecho, con o sin contraprestación a favor de cualquier persona.----

33.- El uso y explotación de tecnología y derechos de autor, el aprovechamiento de patentes, franquicias, marcas y nombres comerciales, la compra-venta, importación, exportación, transporte, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, fabricación y manufactura de maquinaria, equipo, accesorios, refacciones, herramientas, materiales y todos aquellos bienes necesarios ó convenientes para la realización de los fines sociales, así como la ejecución de todos aquellos actos, necesarios, convenientes, conexos, anexos o incidentales o los fines anteriores, en cuanto resulten favorables al

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO NOTARIA PUBLICA No. 3 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave AS00346661

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE L APROPIEDAD
'IGESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

mejor cumplimiento de las actividades de la sociedad. ----------
34.- Ser representante, agente, comisionista, franquiciatario o de cualquier manera representar las personas físicas o morales ya sean nacionales o extranjeras.----------
35.- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento y contratación del uso y goce de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para la realización de sus fines, sin más restricciones en cuanto a estos últimos que las señalan las leyes. --
36.- La contratación y capacitación de profesionistas, técnicos así como cualquier persona que tenga habilidades dentro de la ciencia gastronómica, tecnológica e industrial.----------
37.- La importación y exportación, así como la realización de cualquier actividad empresarial, comercial, agrícola, ganadera, pesquera y silvícola tanto en organismos privados y públicos del gobierno Federal, Estatal, así como los organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal y Estatal y de otros gobiernos a nivel nacional e internacional.----------
38.- OBRAS CIVILES, Carreteras y Caminos, Pavimentación, Puentes, Puertos, Aeropuertos, Excavación y Rellenos, Plantas tratadoras de aguas residuales, Líneas de conducción (oleoductos, energía eléctrica), Urbanizaciones, Asfaltos, Concretos Hidráulicos, Estructuras. ----------
39.- La ejecución de toda clase de Obras Civiles, la construcción de estructuras de concreto como tanques, silos, chimeneas, prefabricados, (PREST-POST), puentes, estructuras de control, Sifones; pailería y soldadura, montajes y puentes.----------
40.- Construcción de pavimentos de concreto hidráulico y de concreto asfáltico, urbanos o rurales, en general la construcción de toda clase de carreteras, caminos y calles. ----------
41.- La construcción, restauración y mantenimiento de carreteras, puentes, instalaciones aeroportuarias, vías férreas, señalamientos y protecciones urbanas; carreteras, ferroviarias, defensas viales y demoliciones.----------
42.- La fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de refacciones o implementos nacionales o extranjeros para las industrias petrolera, petroquímica, gas shale de construcción y marítima.----------
43.- Adquirir por cualquier título, marcas industriales, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividad.----------
44.- Intervención en la solución de Contingencias ambientales.-------
45.- La realización de todo tipo de obra que tenga que ver con la ecología así como todo lo relacionado con las industrias petrolera, petroquímica, gas shale de construcción y marítima en general, comprar, vender, arrendar, proyectar, construir, fraccionar, diseñar, ampliar, remodelar, supervisar, edificar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles de carácter urbano, suburbano e industrial, obras civiles, industriales, electromecánicas , construcción de puentes, obras hidráulicas, drenes y canales, línea de conducción, el desarrollo, diseño, comercialización de fraccionamientos, condominios, hospitales, escuelas, almacenes, mantenimiento de muebles e inmuebles, instalaciones especializadas, servicios técnicos y consultaría, buceo, búsqueda marina, lacustre y pluvial de carácter marítimo y portuario, la realización , reparación, supervisión, representaciones y comisiones de obras hidráulicas, eléctricas, mantenimiento anticorrosivo, tendidos de ductos, obras de paileria, electromecánica, industriales, civiles, sanitarias en general. ----------
46.- La Compra, Venta, Posesión, Adquisición y enajenación por cualquier título, abastecimiento, adaptación, adiestramiento, administración, adquisición, almacenamiento, aprovechamiento, arrendamiento, asesoría, asistencia, calculo, capacitación, captura, celebración, comercialización, comisión, concesión, conducción, conservación, consignación, construcción, control, creación, demolición, desarrollo, diagnostico, diseño, distribución, edición,

ejecución, ensamble, expansión, expendio, exportación, extracción, fabricación, fletamento, importación, inspección, instalación, investigación, logística, mantenimiento, manufactura, mediación, medición, mejoramiento, modificación, operación, atentación, perforación, pesca, planeación, preservación, presupuestación, procesamiento, producción, prospección, proyección, reacondicionamiento, reparación, representación, reproducción, restauración, sistematización, suministro, supervisión, transportación, transformación, tratamiento, vigilancia y todos aquellos de naturaleza análoga, necesarios, inherentes, pertinentes, auxiliares y derivados de todo tipo de bienes y actividades.---------

47.- La realización de toda clase de construcciones; la planeación y desarrollo de fraccionamientos, la realización, contratación y subcontratación de toda clase de obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, remodelaciones, obras civiles, de urbanización, de terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimentaciones, hidráulicas y asfálticas, transporte de materiales para la construcción, ejecución de obras de carácter particular, municipal, estatal, federal y de organismos descentralizados, obra mecánica, electromecánica, techados, fabricación y montaje de todo tipo de estructuras metálicas, pailera y soldadura en general, limpieza y aplicación de protección anticorrosivo, construcción de líneas de conducción, gasoductos, oleoductos, tanques de almacenamiento, mantenimiento a instalaciones, mantenimientos a tanques, aislamientos térmicos, instalaciones térmicos, instalaciones de redes de agua potable, drenes, líneas de conducción de todo tipo de fluidos; obra eléctrica, alta y baja tensión, instalaciones de equipo de sonido, telefonía, computación, todo esto podrá ser industrial, comercial y doméstico. Asesorías, supervisión de obra en general, estudios de campo, especificaciones y otros proyectos arquitectónicos, planos, estudio de suelo, proyecto de instalación en general acabados para construcción de aluminio, pintura, texturizados, impermeabilizantes, pisos, carpintería, tapices, telas, cortinas, persianas y todo lo relacionado a la decoración en general; por precio unitario, precio alzado, por administración; compra, venta, importación, exportación transportación, acarreo, distribución de toda clase de materiales para la construcción, varilla, cemento, alambres, alambrón, mallas, electro soldadas, malla ciclón, alambre de púas, grava, arcilla, muebles para baño, pisos, azulejos, accesorios, material eléctrico y de plomería, así como tuberías, válvulas, conexiones de acero al carbón, pinturas y materiales de uso industrial y doméstico.---------

48.- El ejercicio de la industria y en especial de las industrias petrolera, petroquímica, gas shale de construcción y marítima.--------

49.- Todo lo relativo a la ingeniería, la construcción y la comercialización de cualquier índole en general, arrendamiento, compra, venta, importación, exportación, distribución y transporte de equipo, materiales, muebles, insumos y equipos de cómputo, uniformes, material y equipo eléctrico, para las industrias petrolera, petroquímica, gas shale de construcción y marítima ----------

50.- La construcción de obras civiles urbanas y para plantas industriales, caminos y accesos, carreteras y terracerías, mantenimiento de bienes inmuebles, sandblast, aplicación de protección y pintura anticorrosiva, arrendamiento y sub-arrendamiento de maquinaria y equipo, la elaboración de planos y proyectos de obras civiles urbanas y para plantas industriales.----------

51.- Realizar estudios de riesgo, impacto, remediación ambiental y ecología. ----------

52.- La utilización, promoción de la ingeniería aplicada con tecnología de punta.----------

53.- Dar y recibir todo tipo de asesoría relacionada con la ingeniería, relacionado con su objeto social.----------

54.- Compra, venta, importación, exportación, distribución tanto de equipos, como maquinaria y todo tipo de materiales y materias primas

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO NOTARIA PUBLICA No. 3 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave AS00346662

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA APROPIEDAD
VIGESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

relacionados con la ingeniería, construcción, protección del suelo y medio ambiente; tuberías, válvulas, herramientas para todo tipo de construcción relacionada a las industrias petrolera, petroquímica, gas shale de construcción y marítima .----------
55.- Construcción de todo tipo de líneas, terracería y drenaje.-----
PUERTOS, RECINTOS PORTUARIOS, TERMINALES, MARINAS Y DEMÁS INSTALACIONES Y SERVICIOS DE NATURALEZA ANÁLOGAS, (incluyendo) a) su construcción, uso, aprovechamiento, establecimiento, operación, explotación, operación y formas de administración, así como la prestación de servicios portuarios; b) habilitación, recepción, abrigo y atención de embarcaciones y trasbordo de personas; c) obras, instalaciones y prestación de servicios que permitan realizar sus operaciones; d) atención de embarcaciones, transferencia de carga y trasbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte; e) establecimiento de instalaciones industriales y de servicios o de cuales quiera otras relacionadas con la función portuaria, y en su caso, para la aplicación del puerto; f) atención de embarcaciones, personas y bienes en navegación entre puertos o puntos nacionales e internacionales; g) operación de servicio de vigilancia, así como el control de acceso y tránsito de personas, vehículos y bienes aun en el área terrestre del recinto portuario; h) realización de instalaciones y servicios comerciales, incluyendo el manejo de mercancías o de pasajeros en tráfico marítimo, industriales, incluyendo el manejo de bienes relacionados con industrias establecidas en la zona del puerto o Terminal pesqueros, incluyendo el manejo de embarcaciones y productos específicos de la captura y del proceso de la industria pesquera y turísticos, incluyendo la actividad de cruceros turísticos y marinas; i) previa concesión, prestar servicios portuarios, incluyendo la construcción y uso de embarcaderos, atracaderos, botaderos y demás similares en las vías generales de comunicación por agua, fuera de puertos, terminales y marinas; n) celebración de contratos de cesión parcial de derechos o prestaciones de servicios en los términos previstos por la Ley de Puertos y demás disposiciones aplicables; j).- El mantenimiento, rehabilitación y construcción de drenajes, registros, banquetas, guarniciones,, pavimentos, terracerías, caminos, carpetas asfálticas, cimentaciones, puentes, edificaciones, conformación de instalaciones, carpintería, plomería, aluminio, electricidad, cristales, alfombras, cortinas, pinturas, texturizador, pastas, yeso, albañilería, restauración de muebles, saneamientos y limpieza y toda clase de obras refaccionadas y conformadas dentro de la especializad de ingeniería civil; k).- La ejecución de todo tipo de obras hidráulicas pluviales, y marítima, rehabilitación, reparación y construcción de plataformas petroleras y embarcaciones pluviales, saneamiento, limpieza y dragados, rehabilitación, mantenimiento, construcción de todo tipo de obras ferroviarias, colocación y tendido de vías de acero, instalación de balastros, durmientes, estructuras y puentes, aplicación de recubrimientos anticorrosivos; m) celebración de contratos de cesión parcial de derechos o prestaciones de servicios en los términos previstos por la Ley de Puertos y demás disposiciones aplicables; n) solicitar la ampliación de las superficies concesionadas de un puerto para extender las actividades portuarias a los bienes del dominio público colindantes; ñ) obligarse a cumplir compromisos de dragado, ayudas a la navegación y señalamiento marítimo; o) todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. ----------
56.- La importación, compra, venta, renta y celebración de contratos de construcción y mantenimiento relacionados con bombas de agua de succión, sumergibles y de cualquier otro tipo, eléctricas de gasolina y diesel, generadores eléctricos, transformadores de corriente, cable, motores eléctricos de gasolina y diesel para autotransportes terrestres y marítimos, lanchas, barcazas, y barcos de todo tipo, sus refacciones y accesorios, tortillería, rodamientos mangueras, válvulas de presión y equipo de seguridad industrial , herramientas industriales de todo tipo.----------

57.- OBRAS INDUSTRIALES, Naves industriales, tanques de gas, armadoras, parques industriales, residuos industriales, riesgos, contaminantes y corrosivos. Industria minera, industria petrolera, inmobiliaria, residuos industriales, instalaciones.----------
58.- Instalaciones electromecánicas, aires acondicionados, subestaciones, instalación de compresores, postes de concreto, sistemas de alarmas, sistemas contra incendios, instalaciones de voz y datos, alumbrados y luminarias, sistema de tierras.----------
59.- El diseño y la instalación de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas en edificaciones, instalaciones especiales como aire acondicionado, intercomunicación y/o sonido, sistemas contra incendios, instalación de gas, instalación para albercas, aislantes térmicos, cercas de malla de alambre, refrigeración y electromecánica.----------
60.- INSTALACIONES, mantenimiento, Instalación, reparación y venta de equipos de aire acondicionado de todo tipo: (todas las marcas); Instalación y mantenimiento a sistema de ductos, elaboración de planos para proyecto de sistemas de aire acondicionado, instalación y mantenimiento de cortinas de aire, instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado de precisión, instalación y mantenimiento de equipos integrales tipo paquete de 10, 15, 20,25 etc., toneladas t.r., instalación y mantenimiento de equipos chillers de cualquier capacidad, instalaciones eléctricas 110, 220, 440, instalación y mantenimiento a transformadores eléctricos, rectificación de instalaciones eléctricas, elaboración de planos para proyecto de construcción trabajos de obra civil fuera de lo acordado en esta cotización como: trabajos con tabla roca, paneles durock, carpintería y/o madera, aluminio, herrería, cristalería y vidrio así como cualquier trabajo de construcción en general.----------
61.- ARQUITECTURA E INMOBILIARIA, Diseño y construcción de desarrollos residenciales, diseño y construcción de desarrollos de interés social, edificación, edificios de usos mixtos, centros comerciales, centros educativos, oficinas y corporativos, vivienda en general. Diseño y arquitectura de interiores.----------
62.- La elaboración de proyectos, el diseño, la construcción y el mantenimiento de toda clase de obras marítimas y Fluviales, como rompeolas, escolleras, espigones, dragados, muros de contención, muelles, diques y señalamientos de navegación y puertos en general.--
63.- El diseño, construcción y mantenimiento de plantas potabilizadoras o de tratamiento de aguas residuales.----------
64.- ARQUITECTURA Y SUSTENTABILIDAD, Evaluación energética y ambiental de proyectos de construcción certificación LEED, construcción sustentable, energías renovables, arquitectura bioclimática y sistemas pasivos.----------
65.- TOPOGRAFÍA.- Planimetría, altimetría, mediciones y en general todo lo relacionado con la industria topográfica.----------
66.- BIENES RAÍCES, Compra, venta de inmuebles, compra venta de terrenos, Venta de materiales para construcción, renta y venta de maquinaria pesada, renta y venta de maquinaria y equipo menor, fletes y acarreos, movimiento de tierras, retiros de escombro.----------
66.- Adquirir terrenos rústicos urbanos que sean necesarios para las instalaciones y otros activos, así como los derechos, patentes y concesiones que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines tratando de maximizar los beneficios para sus socios por medio del aprovechamiento óptimo e integral de los recursos disponibles.-------
67.- Comprar, vender, arrendar, proyectar,. Construir, fraccionar, diseñar, ampliar, remodelar , supervisar, edificar, y administrar toda clase de bienes inmueble; el desarrollo, diseño, comercialización de proyectos inmobiliarios , hoteles, desarrollos hoteleros, hospitales, escuelas, almacenes y en general el diseño; construcción y ejecución de toda clase de obras civiles; la adquisición o sesión, uso, disposición y registro de patentes, certificados de invención, licencias, invenciones, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales, y todo tipo de

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO NOTARIA PUBLICA No. 3 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave AS00346663

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

propiedad o derechos industriales e intelectuales.----------
68.- invertir en bolsas y títulos de crédito; así como otorgar y recibir financiamientos y arrendamientos para el comercio y la industria.----------
69.- La adquisición, enajenación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo necesario, directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto.----------
70.- Transporte de carga en general y especializado.----------
71.- La compraventa, permuta, adjudicación, arrendamiento, administración y en general la adquisición por cualquier medio legal de casas y terrenos urbanos, suburbanos e industriales. ----------
72.- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, Cuadrillas de limpieza para edificios.
73.- Servicios de Limpieza en General de todo tipo de Automóviles, Servicio de detalle de pintura y carrocería, Servicio de limpieza a domicilio de todo tipo de automóviles, aplicación de solventes, pintura, detalle, lavado de motor, pulido, encerado, aplicación de teflones interior y exterior, desmanchados de interiores, desbrisado de carrocería, auto lavado, Compra, Venta, Distribución de Productos de Limpieza de la Industria Automotriz en General, Compra, Venta, Renta y Distribución de todos los productos relacionados a la Industria Automotriz, Limpieza Automotriz y Aeronáutica.----------
74.- La adquisición, enajenación y en general todo tipo de acciones y partes sociales y de cualquier título que la ley ampare.----------
75.- Realización de estudios técnicos, económicos o de otra índole en relación con las diferentes especialidades de la ingeniería.---------
76.- Comercialización, producción, explotación y acarreos de agregados pétreos, asfálticos y para la industria.----------
77.- Las obras, mantenimiento y venta de refacciones en el área industrial (industrias petrolera, petroquímica, gas shale de construcción y marítima) y electromecánicas de: plantas industriales, obras de refinación, petroquímicas, plantas de recuperación y acondicionamiento de hidrocarburos, procuración e instalación de equipos industriales, plantas de extracción, distribución, almacenamiento y conducción de petróleo y derivados, productos agrícolas y agua, baterías de recolección, baterías de separación, baterías de medición, estaciones generadoras de vapor y energía, estaciones de compresión. ----------
78.- Plantas de generación de electricidad (hidroeléctricas, termoeléctricas, geoeléctricas, núcleo eléctricas, generadores de vapor y generadores eólicos) y líneas y redes de conducción (líneas de transmisión, redes de distribución, tableros y subestaciones).----
79.- Utilizar en sus actividades terrenos y otros activos derechos y concesiones que, siendo propiedad individual de sus socios, serán destinados en común acuerdo para tal fin siempre y cuando pueda integrarse en unidades económicas de explotación acordes de la finalidad de la sociedad mercantil.----------
80.- Reconstrucción de equipos y estructuras petroleras, marinas y terrestres así como la construcción y reparación de cascos y embarcaciones metálicas.----------
81.- La transportación de todo tipo de materiales para la construcción, arrendamiento de maquinaria y toda clase de equipo de transporte, líneas de conducción de petróleos y sus derivados y toda clase de instalaciones petroleras, edificación, estructuras metálicas y soldadura industrial en general.----------
82.- La realización de obras Hidráulicas, de terracería, movimiento de tierras, obras electromecánicas, instrumentación, asesoría, obra industrial, y el desarrollo y ejecución de obras de carácter marítimo y portuario.----------
83.- El proyecto, diseño, mantenimiento, instrumentación, asesoría y construcción de todo tipo de instalaciones relacionadas con la industria petrolera.----------
84.- El mantenimiento, revisión, diagnóstico de toda clase de instalaciones industriales. ----------
85.- El arrendamiento y comercialización de maquinaria pesada.-------
86.- Construcción de carreteras, obras civiles, puentes, pilotes.----

87.- Tratamiento de residuos contaminantes, biorremediaciones, evaluación de afectaciones al medio ambiente, dictámenes y peritajes de afectaciones e impacto ambiental. ----------
88.- La ejecución de toda clase de Obras Civiles, la construcción de estructuras de concreto como tanques, silos, chimeneas, prefabricados, (PREST-POST), puentes, estructuras de control, Sifones; pailería y soldadura, montajes y puentes.----------
89.- La construcción de toda clase de obras de infraestructura de zonas urbanas, suburbanas y rurales, como líneas de conducción y redes de distribución, productos derivados y banquetas, viveros, parques y jardines; movimientos de tierras para presas de almacenamiento, presas de derivación, canales y drenes (excavación, recubrimiento, estructuras, etc.); obras de desazolve y deshierbes, obras de protección y alumbrado, terracerías para obras civiles, excavaciones a cielo abierto, trabajos a pre-agrícolas, (Barbecho, subsuelo, rastreo, nivelación, desmontes). ----------
90.- Construcción de pavimentos de concreto hidráulico y de concreto asfáltico, urbanos o rurales, en general la construcción de toda clase de carreteras, caminos y calles. ----------
91.- -La elaboración de proyectos, el diseño, la construcción y el mantenimientos de toda clase de obras marítimas y Fluviales, como sistemas hidráulicos y mecánicos de las embarcaciones, transportación de líquidos u otros productos hacia y desde las embarcaciones a terminales marítimas, rompeolas, escolleras, espigones, dragados, muros de contención, muelles, diques y señalamientos de navegación y puertos en general.----------
92.- El diseño y la instalación de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas en edificaciones, instalaciones especiales como aire acondicionado, intercomunicación y/o sonido, sistemas contra incendios, instalación de gas, instalación para albercas, aislantes térmicos, cercas de malla de alambre, refrigeración y electromecánica. ----------
93.- La construcción, restauración y mantenimiento de carreteras, puentes, instalaciones aeroportuarias, vías férreas, señalamientos y protecciones urbanas; carreteras, ferroviarias, defensas viales y demoliciones. ----------
94.- El diseño, construcción y mantenimiento de plantas potabilizadoras o de tratamiento de aguas residuales.----------
95.- La prestación de toda clase de servicios profesionales como la planeación, anteproyecto, diseño y construcción de obras de ingeniería civil, de vías terrestres, de puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, de ingeniería en urbanización, de estructuras proyectos y diseño de ingeniería industrial, petrolera, petroquímica, minera, siderúrgica y análogos (ingeniería básica, diseño de equipo, ingeniería de detalles, ingeniería de procesos).----------
96.- La fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de refacciones o implementos nacionales o extranjeros para todo tipo de construcción e instalaciones electromecánicas, civiles e industriales relacionadas con las industrias petrolera, petroquímica, gas shale de construcción y marítima.----------
97.- Adquirir por cualquier título, marcas industriales, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividad.----------
98.- Intervención en la solución de Contingencias ambientales.-------
99.- La realización de todo tipo de obra que tenga que ver con la ecología así como todo lo relacionado con las industrias petrolera, petroquímica, gas shale de construcción y marítima en general, comprar, vender, arrendar, proyectar, construir, fraccionar, diseñar, ampliar, remodelar, supervisar, edificar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles de carácter urbano, suburbano e industrial, obras civiles, industriales, electromecánicas , construcción de puentes, obras hidráulicas, drenes y canales, línea de conducción, el desarrollo, diseño, comercialización de

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO NOTARIA PUBLICA No. 3 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave AS00346664

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE L APROPIEDAD
GESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

fraccionamientos, condominios, hospitales, escuelas, almacenes, mantenimiento de muebles e inmuebles, instalaciones especializadas, servicios técnicos y consultaría, buceo, búsqueda marina, lacustre y pluvial de carácter marítimo y portuario, la realización, reparación, supervisión, representaciones y comisiones de obras hidráulicas, eléctricas, mantenimiento anticorrosivo, tendidos de ductos, obras de pailería, electromecánica, industriales, civiles, sanitarias en general. ----------

100.- Contratación y Subcontratación de terceros, para todo tipo de obras y servicios en general.----------

101.- La planeación, proyección, construcción, reparación, parcial o total de drenes y puentes y escolleras pilotes.----------

102.- La adquisición, enajenación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo necesario, directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto.----------

103.- chapoteo, libramiento, mantenimiento a líneas de conducción en general. ----------

104.- El arrendamiento de maquinarias, equipo y vehículos relacionados con la industria de la construcción.----------

105.- La celebración de todo tipo de contrato de compraventa, distribución, comisión mercantil, obra a precio alzado por administración o precios unitarios , arrendamiento, prenda, permuta mutua de trabajo individual o colectivo, consultaría de prestación de servicios y todos, todos los estudios referentes a la ingeniería de costos, financiamiento con cualquier garantía y en general, cualquier otro tipo de contrato previsto en la Ley, independientemente de la naturaleza del artículo que sea objeto de esos altos.----------

106.- La compraventa, permuta, adjudicación, arrendamiento, administración y en general la adquisición por cualquier medio legal de casas y terrenos urbanos, suburbanos e industriales.----------

107.- Formar parte de sociedades de objeto similar, emitir, girar, aceptar, descontar, suscribir toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que la ley ampare. ----------

108.- La adquisición, enajenación y en general todo tipo de acciones y partes sociales y de cualquier título que la ley ampare.----------

109.- Realización de estudios técnicos, económicos o de otra índole en relación con las diferentes especialidades de la ingeniería.------

110.- La realización de proyectos en cualquier rama de ingeniería.---

111.- La realización de todos los actos jurídicos y materiales indispensables para todo lo anterior.----------

112.- Esta Sociedad podrá realizar sin excepción, todo tipo de Actos de Comercio a que pueda dedicarse una Sociedad, en los términos de las Leyes del País. ----------

113.- DERRAMES DE CRUDO Y GASOLINAS, Comercialización, producción, explotación y acarreos de agregados pétreos, asfálticos y para la industria.----------

114.- Las obras en el área industrial y electromecánicas de: plantas industriales, obras de refinación, petroquímicas, plantas de recuperación y acondicionamiento de hidrocarburos, procuración e instalación de equipos industriales, plantas de distribución, almacenamiento y conducción de petróleo y derivados, baterías de recolección, baterías de separación, baterías de medición, estaciones generadoras de vapor, estaciones de compresión.----------

115.- Plantas de generación de electricidad (hidroeléctricas, termoeléctricas, geo eléctricas, núcleo eléctricas, generadores de vapor y generadores eólicos) y líneas y redes de conducción (líneas de transmisión, redes de distribución, tableros y subestaciones).----

116.- Utilizar en sus actividades terrenos y otros activos derechos y concesiones que, siendo propiedad individual de sus socios, serán destinados en común acuerdo para tal fin siempre y cuando pueda integrarse en unidades económicas de explotación acordes de la finalidad de las sociedad mercantil.----------

117.- Reconstrucción de equipos y estructuras petroleras, marinas y terrestres así como la construcción y reparación de cascos y embarcaciones metálicas.----------

118.- La transportación de todo tipo de materiales para la construcción, arrendamiento de maquinaria y toda clase de equipo de transporte, líneas de conducción de petróleos y fluidos en general y toda clase de instalaciones petroleras, edificación, estructuras metálicas y soldadura industrial en general.----------
119.- Participar en toda clase de concursos para ejecución de obra ante y con Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, SAS, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y ante toda clase de dependencias y entidades federales, estatales o municipales, organismos públicos descentralizados; y la ejecución de las obras, todos los demás actos y actividades a que pueda dedicarse la sociedad dentro del ramo.----------
120.- En general toda clase actos y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, permitidos por la ley relacionados con el objeto social de la sociedad.----------
121.- Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma con toda clase de títulos de conformidad con el Artículo 9°. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.----------
122.- La celebración de todo tipo de contrato de compraventa, distribución, comisión mercantil, obra a precio alzado por administración o precios unitarios , arrendamiento, prenda, permuta mutua de trabajo individual o colectivo, consultaría de prestación de servicios y todos, todos los estudios referentes a la ingeniería de costos, financiamiento con cualquier garantía y en general, cualquier otro tipo de contrato previsto en la Ley, independientemente de la naturaleza del artículo que sea objeto de esos altos.----------
123.- ADMINISTRATIVO, la Administración y construcción de proyectos diversos, evaluación de proyectos arquitectónicos y civiles, gerencia de proyectos, mercadotecnia y ventas de proyectos diversos, trámites, verificación y ejecución de proyectos diversos.----------
124.- La realización de proyectos en cualquier rama de ingeniería.---
125.- La realización de todos los actos jurídicos y materiales indispensables para todo lo anterior.----------
126.- Los servicios de coordinación, supervisión de obra, control de obra, avance de obra, supervisión técnica, presupuestos y control de costos.----------
127.- Comprar, vender, importar, exportar, arrendar, proyectar, construir, fraccionar, diseñar, ampliar, remodelar, supervisar, construir y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, obras inmuebles de carácter urbano, suburbano, industrial; el desarrollo, diseño, comercialización de fraccionamientos, condominios, hospitales, escuelas, almacenes y en general el diseño, construcción y ejecución de toda clase de obras civiles.----------
128.- El arrendamiento, la compra, venta, importación, exportación, distribución de toda clase de materiales, maquinaria y equipo para la construcción, la representación, de casas comerciales afines a este objeto, actuar como agente o comisionista de casas comerciales extranjeras o nacionales.----------
129.- La participación en toda clase de concursos para ejecución de obra ante y con Petróleos Mexicanos (PEMEX), Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Sapaet, ISSTE, IMSS, INFONAVIT, y ante toda clase de dependencias federales, estatales y municipales, y la ejecución de las obras.----------
130.- Establecer en cualquier parte del País y del Extranjero, oficinas para prestar los servicios señalados en el inciso anterior.-
131.- La contratación de todo tipo de personal para la realización del objeto social.----------
132.- La celebración de toda clase de contratos de explotación, franquicia, arrendamiento o compraventa que fueran necesarios o

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO NOTARIA PUBLICA No. 3 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave AS00346665

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

convenientes para cualquier fin y para la realización de los objetos indicados. ----------
133.- Otorgamiento de financiamiento, servicios administrativos, adquisición y venta de valores mobiliarios, enajenación, alquiler, venta de todo tipo de muebles e inmuebles susceptibles de propiedad, así como adquirir acciones y partes sociales de todo tipo de empresas.----------
134.- La ejecución de actos de comercio e industria, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías. ----------
135.- Contratar activa o pasivamente la prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, crear y registrar todo tipo de patentes, marcas, nombres, comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial y comercial así como concesiones de alguna autoridad.-
136.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar o de cualquier género, permitido por la ley.----------
137.- Adquirir o por cualquier título, poseer y explotar bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para destinarlos a cualquier fin.----------
138.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. ----------
139.- La Prestación de Servicios, Técnicos y Profesionales, Exportación, Producción, Contratación de personal y Transportación de personal todo tipo de servicios a comercios, industrias, hoteles, hospitales, paraestatales, (Pemex), gobierno en sus tres niveles y público en general, así como asesorías, Software, Sistemas Administrativos, Software, computo, comercialización y ventas, importación y exportación dentro de la República Mexicana y en el Extranjero, con arreglo a las Leyes y Normas respectivas. ---------
140.- La Compra, Venta, Posesión, Adquisición y enajenación por cualquier título, abastecimiento, adaptación, adiestramiento, administración, adquisición, almacenamiento, aprovechamiento, arrendamiento, asesoría, asistencia, calculo, capacitación, captura, celebración, comercialización, comisión, concesión, conducción, conservación, consignación, construcción, control, creación, demolición, desarrollo, diagnostico, diseño, distribución, edición, ejecución, ensamble, expansión, expendio, exportación, extracción, fabricación, fletamento, importación, inspección, instalación, investigación, logística, mantenimiento, manufactura, mediación, medición, mejoramiento, modificación, operación, atentación, perforación, pesca, planeación, preservación, presupuestacion, procesamiento, producción, prospección, proyección, reacondicionamiento, reparación, representación, reproducción, restauración, sistematización, suministro, supervisión, transportación, transformación, tratamiento, vigilancia y todos aquellos de naturaleza análoga, necesarios, inherentes, pertinentes, auxiliares y derivados de todo tipo de bienes y actividades relacionados con: ----------
I.- ABARROTES Y ULTRAMARINOS. II.- ACUACULTURA. III.- ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS. IV.- AGRICULTURA. V.- AGROALIMENTACIÓN. VI.- AGROINDUSTRIA. VII.- AGRONOMÍA. VIII.- APARATOS ELÉCTRICOS. IX.- APICULTURA. X.- APROVECHAMIENTO DE AGUAS, incluyendo expresamente su tratamiento, conducción, lo relativo a pozos profundos, plantas de tratamientos de aguas residuales, consumo humano, uso industrial, estudios geofísicos para prospección de aguas subterráneas y potabilización. XI.-ARQUITECTURA. XII.- ARRENDADORA. XIII.- ARTESANÍAS. XIV.- ARTÍCULOS DECORATIVOS. XV.- ASERRADEROS. XVI.- AUTOMOTRIZ. XVII.-BEBIDAS ALCOHÓLICAS. XVIII.-BIOTECNOLOGÍA. XIX.- CABLEADO ESTRUCTURAL. XX.- COMERCIALIZADORA. XXI.- CONSULTORÍA GERENCIA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, CONTABLE, FISCAL, LABORAL, FINANCIERA, CORPORATIVA, PATRIMONIAL, ARQUITECTÓNICA, DE DIRECCIÓN POLÍTICA EN SISTEMA E INFORMÁTICA Y DE RECURSOS HUMANOS. XXII.- CORPORATIVO, XXIII.- DESARROLLO FORESTAL. XXIV.-EDITORIAL. XXV.-

ENVASE Y EMBALAJE. XXVI.- ESPECTÁCULOS. XXVII.- FERRETERÍA. XXVIII.- FUENTES DE ENERGÍA (incluyendo eléctrica). XXIX.- FUNDICIÓN. XXX.- GANADERÍA. XXXI.-HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL (incluyendo expresamente servicios de limpieza). XXXII.-INDUSTRIAL ALIMENTICIA.- XXXIII.-INDUSTRIA AUTOMOTRIZ (incluyendo expresamente vehículos, refacciones y accesorios nueva o usadas, reparaciones eléctricas, mecánicas de colisión, funcionamiento como taller y deshuesadero.- XXXIV.- INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (incluyendo expresamente lo relacionado con plataformas e instalaciones de madera o fibra de vidrio para protección de pozos petroleros, desarrollos habitacionales, turísticos, comerciales e industriales, carreteras, caminos, vías de acceso, puentes; XXXV.- INDUSTRIA DE LA MADERA- XXXVI.-INDUSTRIA DEL CALZADO. XXXVII.-INDUSTRIA FARMACÉUTICA. XXXVIII.- INDUSTRIA METALÚRGICA, (incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, cobre de primera y segunda, aluminio, acero inoxidable, bronce, antimonio, níquel y sus derivados, así como utensilios, muebles, remolques, moldes, tanques, cilindros, puestos, carrocerías, casetas, plataformas y demás elaborados con estos productos. XXXIX.- INDUSTRIA MINERA. XL.- INDUSTRIA PETROLERA. XLI.- INDUSTRIA TEXTIL. XLII.-INGENIERIAS. XLIII.- INMOBILIARIA. XLIV.- JUEGOS DE MESAS. XLV.- MADERERÍA. XLVI.- MATERIAL ELÉCTRICO. XLVII.- MERCERÍA. XLVIII.- MUEBLERÍA. XLIX.- PAPELERÍA Y EQUIPO DE OFICINA. L.- PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES. LI.- PISCICULTURA. LII.-PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS. LIII.-PROMOTORA DE ESPECTÁCULOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS. LIV.- PROMOTORA TURÍSTICA, RESTAURANTES Y HOTELES. LV.- PROTECCIÓN AMBIENTAL, ECOLOGÍA, ECOSISTEMAS Y MEDIO AMBIENTE; (incluyendo expresamente lo relacionado con áreas naturales, protegidas, aprovechamiento, sustentable, biodiversidad, biotecnología, contaminación, contaminantes, contingencia ambiental, criterios ecológicos, desarrollo sustentable, equilibrio ecológico, emergencias ecológicas, impacto ambiental, material genético, material peligroso, ordenamiento ecológico, preservación, prevención, protección, recursos biológicos, recursos genéticos, recursos naturales, residuos peligrosos, restauración, educación ambiental; LVI.-PROVEEDOR DE TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS Y SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL Y COMUNICACIONES. LVII.- PUBLICIDAD, MERCADOTECNIA Y PRENSA. LIX.- RECICLAJE.- LX.- REPRESENTACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS. LXI. RESIDUOS INDUSTRIALES. LXII.- RESTAURANTES. LXIII.- RIESGOS, CONTAMINANTES Y CORROSIVOS. LXIV.- SEGURIDAD INTEGRAL PERSONAL DE BIENES, VALORES E INFORMACIÓN, incluyendo la transportación en toda la república por carreteras federales y locales, en zonas urbanas y suburbanas en toda clase de vehículos, inclusive blindados con o sin escolta. La custodia y escolta de personas a través de elementos de seguridad privada. El traslado, recepción, distribución y manejo de dinero en efectivo, títulos de créditos, nominas, materiales, minerales, artículos o sustancias preciosas, valores negociables y no negociables o cualquier otro documento u objeto de valor, sin que lo anterior signifique el que se preste servicio bancario alguno, propio de instituciones de crédito y organismos auxiliares de crédito. LXV.- SERVICIOS MÉDICOS. LXVI.- SOCIEDAD CONTROLADORA. LXVII.- TARJETAS TELEFÓNICAS. LXVIII.- TELECOMUNICACIONES. LXIX.- TRANSPORTISTA, MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA: Por lo que podrá llevar a cabo dicho objeto en la extensión que pudiera hacerlo cualquier persona física así como cualquier clase de acto jurídico que de manera directa o indirecta permite el cumplimiento del objeto social ejercitando al efecto todas las facultades que le confieran las leyes de los estados unidos mexicanos incluyendo expresamente la obtención de créditos y financiamientos. ----------

141.- La producción, comercialización y prestaciones de servicios de mantenimiento de limpieza en general, proveer, comprar o vender lícitamente dentro de la República Mexicana y en el Extranjero, con arreglo a las leyes y normas respectivas.----------

142.- Establecer en cualquier parte del País y del Extranjero,

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO NOTARIA PUBLICA No. 3 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
ASC0346666

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE L APROPIEDAD
IGESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

oficinas para prestar los servicios señalados en el inciso anterior.- 143.- En general, la prestación de toda clase de servicios, la realización y emisión de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.---------- Servicios de Limpieza en General de todo tipo de Automóviles, Servicio de detalle de pintura y carrocería, Servicio de limpieza a domicilio de todo tipo de automóviles, aplicación de solventes, pintura, detalle, lavado de motor, pulido, encerado, aplicación de teflones interior y exterior, desmanchados de interiores, desbrisado de carrocería, auto lavado, Compra, Venta, Distribución de Productos de Limpieza de la Industria Automotriz en General, Compra, Venta, Renta y Distribución de todos los productos relacionados a la Industria Automotriz, Limpieza Automotriz y Aeronáutica.---------- 144.- La prestación de todo tipo de servicios a comercios, industrias, hoteles, hospitales, paraestatales, gobierno en sus tres niveles, Pemex y público en general; dentro de dichos servicios de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan de seguridad en todas sus modalidades, de limpieza de jardinería, de tratamiento y recolección de residuos tóxicos y basura, de protección ambiental, de construcción, de transporte, de alimentos, etcétera. ---------- 145.- Los servicios de coordinación, supervisión de obra, control de obra, avance de obra, supervisión técnica, presupuestos y control de costos.---------- 146.- La prestación de toda clase de servicios de Herrería, forjada y soldadura en General, servicios de maquinado y soldadura;---------- 147.- La prestación de toda clase de servicios eléctricos automotriz e industrial; ---------- 148.- La producción, crianza, engorda, compra, venta, importación, exportación, distribución y en general, la comercialización de ganado vacuno, porcino, bovino, caprino, caballar, cunicultura, avícola, crianza de avestruces y otras aves, así como el fomento, producción, desarrollo y explotación del campo y bosques, realizando actos de comercialización, suministro, distribución y exportación de sus productos, así como la administración y transporte de los mismos.---- 149.- La formulación de programas de inversión y producción del campo y los bosques, de acuerdo con los balances y estados de resultados que arroje la empresa. ---------- 150.- La construcción, adquisición, organización y administración de centrales de abasto y de consumo, de centros de acopio de semillas y cereales, y de distribución de maquinaria y de despensas, así como el establecimiento de otros canales de comercialización, almacenes, bodegas y mercados propios.---------- 151.- La obtención y contratación de créditos refaccionarios, de habilitación y avío, simples con garantía prendaria o hipotecaria y toda clase de créditos agropecuarios, así como la constitución de toda clase de fideicomisos ya sean estos públicos o privados para el desarrollo del fin social.---------- 152.- La adquisición, compraventa, importación, arrendamiento, subarrendamiento y arrendamiento financiero de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos de transporte, maquinaria, herramienta, equipo de oficina, equipo de cómputo y de los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.---------- 153.- Promover, obtener, supervisar por cuenta propia o a través de terceros, y en su caso, otorgar, toda clase representaciones comerciales, industriales, de servicios o de cualquier otra índole, sean de personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana; así como contratar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones, agencias y negociaciones de toda especie, con empresas nacionales o extranjeras dentro del país o en el extranjero.---------- 154.- El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades de la sociedad.---------- 155.- La adquisición, construcción, enajenación, la afectación en fideicomiso y adquisición de derechos fiduciarios, la obtención y el

otorgamiento del uso goce, por cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la Sociedad.----------

156.- La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión en favor de la Sociedad; y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinación de ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación o Municipios, así como con organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con éstas entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.----------

157.- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que estimen pertinentes; emitir obligaciones; emitir, suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la Ley, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto, así como de terceros.-----

158.- Contratar y obtener todo tipo de fianzas en favor de la sociedad; gravar en cualquier forma permitida por la Ley, prendar o hipotecar y afectar en fideicomiso, bienes muebles o inmuebles que sean propiedad de la sociedad que posea por cualquier título legal, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto; así como fungir como garante prendario, hipotecario o fiduciario de terceros, avalando sus actos y operaciones, o en su caso, constituir en obligado mancomunado o solidario de terceros, e incluso realizar asunción de deudas, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones contraídas por terceros, en que se realicen sustitución de deudor.----------

159.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles, asociaciones incluso agropecuarias en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los miembros de los órganos de administración. ----------

160.- La reunión, asociación, unión con otras sociedades de producción rural para la constitución de Asociaciones Rurales de Interés Colectivo, adoptando cualquier régimen de responsabilidad previsto por la Ley Agraria vigente.----------

161.- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles, aun cuando se requiera concesiones federal para ser operados. ----------

162.- La contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales y de asistencia técnica en las áreas de dirección gerenciales, de administración y operación de toda clase de empresas, incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativas, económicas, financieras, de investigación de mercado, contable, fiscal, aduanal, de comercio internacional, jurídica, corporativa, de mercadotecnia y otras ciencias afines; así como de auditoría en las ramas antes mencionadas; de implementación de sistemas administrativos, de

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO NOTARIA PUBLICA No. 3 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
AS00346667

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

contabilidad, de planeación y proyección financiera, patrimonial y corporativa; de asistencia técnica e ingeniería de detalle; en ingeniería de operaciones administrativas de la tecnología; así como la contratación y subcontratación de profesionistas, en el ramo de la administración de empresas, ingeniería agrícola, contabilidad, auditoria, finanzas, economía, derecho, comercio exterior, aduanal, relaciones industriales, relaciones internacionales, publicidad, mercadotecnia, informática, computación, programación, secretarial y otros afines, o la asociación de éstos para la prestación de servicios integrales que brinda la sociedad; y en general, la realización de todos los actos anexos y conexos relacionados con todo o en parte los servicios antes señalados.----------

163.- La contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, transporte, mercadotecnia, publicidad y diseño; la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura; de la investigación de cualquier especie, de desarrollo y de cobranza en general; así como de la capacitación, adiestramiento, selección y reclutamiento de personal, así como en el área de recursos humanos; en el campo de la ecología; de la informática, computación y comunicaciones; y en general, la contratación de servicios de asistencia técnica e ingeniería de detalle brindados por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea la forma en que ésta se preste; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Sociedad.----------

164.- La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, conocimientos técnicos, del know how industrial o comercial y asistencia técnica; la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad; así obtención de concesiones federales ordinarias y especiales; opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.----------

165.- Obtener o conceder préstamos, aceptar, girar y emitir toda clase de títulos de crédito, documentos civiles y mercantiles, con o sin garantía.----------

166.- Ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos y realizar todas las operaciones de naturaleza civil, mercantil o industrial que se relacionen directamente con el objeto social y realizar todas aquellas actividades que sean útiles o convenientes para la buena marcha y mejor desarrollo de los fines de la sociedad.

167.- La compra, venta, construcción, ampliación y remodelación de toda clase de bienes inmuebles.----------

168.- Llevar a cabo el mantenimiento, adaptación y acabados de inmuebles. ----------

169.- La compra, venta, fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución de toda clase de productos que estén en el mercado.----------

170.- Comprar, vender, grabar, arrendar, adquirir y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación. ----------

171.- Establecer oficinas, sucursales, agencias y representaciones en la República Mexicana y en el Extranjero; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y actividades propias de su objeto; así como otorgar avales y

obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. ----------
172.- Esta Sociedad podrá realizar sin excepción, todo tipo de Actos de Comercio a que pueda dedicarse una Sociedad, en los términos de las Leyes del País.----------
---------- DESARROLLO DEL OBJETO ----------
Por lo que enunciativa y no limitativamente, la sociedad para desarrollar su objeto social podrá: ----------
1).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de artículos y productos relacionados con el objeto social, sea como contratista y/o como prestador de servicios, independiente y/o en sociedad con terceros. ----------
2).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. ----------
3).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. ----------
4).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. ----------
5).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. ----------
6).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. ----------
7).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes inmuebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. ----------
8).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias o de su objeto, proporcionando lo necesario tales como ropa formal y uniformes, en el caso de hombres; pantalón, camisa y zapatos, en el caso de mujeres; vestidos, faldas, pantalones, blusas y zapatos, y a su vez también proporcionar vehículos y alimentación. ----------
9).- En general la realización y emisión de toda clase de actos, industriales o comerciales, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles, administrativos o de crédito, relacionados con su objeto social y que sean lícitos para una sociedad. ----------
10).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente respecto de obligaciones asumidas por terceros, así como constituir hipoteca, prenda, fianza y en general cualquier tipo de garantías reales personales, para garantizar obligaciones contraídas por terceros. ----------
---------- DURACIÓN ----------
CUARTO.- La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**. ----------
---------- EXTRANJERÍA ----------
QUINTO.- La sociedad será mexicana y se constituye conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegaré a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". ----------

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO NOTARIA PUBLICA No. 3 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave AS00346668

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

---------- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ----------

SEXTO.- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, representado por **100 (CIEN)** acciones ordinarias, nominativas totalmente suscritas y pagadas con valor nominal de **QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una de ellas. ----------

I.- Todas las acciones del capital de la sociedad, ya sea variable o mínimo, serán de un solo tipo. ----------

II.- Los aumentos o reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones. ----------

a).- Los aumentos y reducciones del capital mínimo de la sociedad se efectuarán mediante resoluciones de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. ----------

b).- Los aumentos y reducciones del capital variable de la sociedad podrán efectuarse mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como lo previene el artículo ciento ochenta y dos, fracción tercera de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

III.- En el caso de aumento en el capital, la sociedad emitirá nuevas acciones. Todas las acciones que representen dicho aumento (en adelante llamadas acciones adicionales) serán divididas en series y en las mismas proporciones establecidas en el inciso primero de esta misma cláusula. ----------

En relación a cualquier accionista extranjero, su derecho para suscribir acciones adicionales de la sociedad estará sujeto a las Leyes de inversión extranjera en México. ----------

IV.- La transferencia de acciones de esta empresa por cualquier accionista, únicamente podrá hacerlo con la previa autorización por escrito del voto favorable de la Asamblea General de Accionistas. ----

Además cuando tal asunto sea resuelto por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con lo anterior, existirá quórum cuando al menos tres quintas partes del capital social estén presentes en la sesión correspondiente. ----------

La transferencia de cualquier acción en violación de la restricción arriba mencionada será nula y sin efecto legal alguno. ----------

La Asamblea General de Accionistas aprobará la transferencia de acciones que cumplan con las siguientes estipulaciones: ----------

1.- Cualquier accionista, sin importar la serie que desee vender, ceder o transferir su acción o acciones o partes de las mismas, salvo lo dispuesto en el párrafo a) de esta cláusula, deberá primero de ofrecerlas a los otros accionistas de su misma serie y ellos deberán notificarle dentro de los treinta días siguientes calendario, si ellos aceptan la opción y desean ejercitar su derecho de primera opción para comprar las acciones en oferta. Si no hubiere dentro de las acciones de esa misma serie interés de ejercitar dicha opción, el accionistas oferente deberá entonces ofrecer la acción o acciones en venta a los accionistas de la otra u otras series, quienes en este caso deberán notificarles, dentro de un término de treinta días calendario siguientes si aceptan la opción y desean ejercitar su derecho para comprar las acciones en oferta. ----------

En cualquiera de los dos casos anteriores, la notificación obligará al accionista o accionistas adquirentes. ----------

En el caso de que varios accionistas estén interesados en adquirir todas las acciones en oferta, dichas acciones se dividirán entre ellos en proporción al número de acciones que cada uno de ellos posee. --

2.- En el supuesto caso de que cualquier accionista recibiere una oferta de compra de sus acciones por terceros de buena fe y el accionista deseare vender su acción o acciones, el accionista deberá primero ofrecerla a los accionistas de la sociedad conforme al procedimiento indicado en el inciso 1) anterior. Si los accionistas de cualquiera de las series no estuvieren interesados en adquirir las acciones en venta, y el procedimiento establecido en esta cláusula hubiere sido agotado, entonces el accionista estará en disposición de vender las acciones dentro de un término de treinta días calendario a la persona que ofreció comprarlas; siempre y cuando el precio de venta

de dichas acciones no sea menor a aquel en que originalmente ofreció adquirirlas. ----------

3.- Cualquier notificación o comunicación a la que se refiere esta cláusula deberá de ser enviada a los accionistas a la dirección que ellos tengan registrada en el libro de Registro de Acciones por correo certificado con acuse de recibo. ----------

4.- El siguiente texto se establecerá en el reverso de cada certificado de acciones que representen el capital social de la sociedad; "El derecho de traspasar este certificado y las acciones representadas por el mismo, está limitado por los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula, punto cuatro romano".

SÉPTIMO.- Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio. Mientras se entregan los títulos definitivos, la sociedad podrá expedir certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por los títulos definitivos, en su oportunidad. Los certificados provisionales y los títulos definitivos podrán amparar cualquier número de acciones; satisfarán los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contendrán el texto íntegro del artículo sexto de estos estatutos y llevarán la firma de cualesquiera dos miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso. La firma de los Consejeros o del Administrador Único, podrá ser en facsímil, si así lo autorizare el Consejo de Administración, y siempre que en este caso, los originales de las firmas respectivas se depositen en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad. ----------

OCTAVO.- La trasmisión y gravamen de las acciones de la sociedad, sólo podrá llevarse a cabo mediante la previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. ----------

NOVENO.- La sociedad contará con un libro de Registro de Accionistas que podrá ser llevado por la propia sociedad o por una institución de crédito como agente registrador por cuenta y a nombre de la sociedad, libro en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones representativas del capital social, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. ----------

DÉCIMO.- La sociedad considerará como dueña de las acciones representativas del capital social a la persona registrada como tal en el libro de Registro de accionistas a que se refiere el artículo noveno. Todas las acciones tendrán el mismo valor nominal y conferirán a sus poseedores iguales derechos y obligaciones. ----------

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de aumento de capital social mediante nuevas aportaciones, los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de las acciones de que sean tenedores al momento de ejercer su derecho. Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije para tal objeto la Asamblea Extraordinaria que resolviere el aumento de capital, pero el término no podrá ser menor de quince días que se computaran a partir de la fecha de publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad. ----------

En caso de que después de la expiración del plazo en el cual los Accionistas debieren ejercer los derechos de preferencia que se les otorgan en este artículo aún quedaran sin suscribir algunas acciones, el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, colocará tales acciones para su suscripción, y pago, a condición de que, en todo caso, las personas físicas o morales a las que se ofrezcan, estén capacitadas para suscribirlas y adquirirlas de acuerdo con el artículo octavo de estos estatutos y siempre y cuando las acciones de que se trate sean ofrecidas para su suscripción, y pago en términos y condiciones que no sean, más favorables a aquellos en que hubieren sido ofrecidas a los accionistas de la sociedad. ----------

En el caso de que el Consejo de Administración o el Administrador

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO NOTARIA PUBLICA No. 3 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave AS00346669

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA APROPIEDAD
VIGESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

Único no colocare las acciones que no hubieren sido suscritas conforme al primer párrafo de este artículo, las acciones que no hubieren sido suscritas serán canceladas y se reducirá el capital social, proporcionalmente, en la parte que corresponda a dichas acciones no suscritas. ----------

DÉCIMO SEGUNDO.- La reducción del capital social como resultado de pérdidas o por reembolsos, se hará en forma proporcional al número de acciones que posea cada accionista. ----------

DÉCIMO TERCERO.- La sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles, en cuyo caso se llenarán los requisitos que fija el artículo ciento treinta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los títulos de las acciones amortizadas quedaran anuladas y en su lugar podrán emitirse acciones de goce. ----

---------- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ----------

DÉCIMO CUARTO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias; todas se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. Las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias, todas las demás serán Asambleas Ordinarias de Accionistas. ----------

DÉCIMO QUINTO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. Además de los asuntos incluidos en el orden del día, y de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea Ordinaria Anual, tendrá por objeto informar a los Accionistas sobre los Estados Financieros y el correspondiente Estado de Resultados, del Ejercicio Social inmediato anterior, de la sociedad o sociedades en que la sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales, cuando el valor de adquisición total de las acciones o partes sociales de cada una de las sociedades haya excedido del 20% (veinte por ciento) del capital contable de la sociedad al cierre de su ejercicio social. ----------

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Administrador Único o en su caso, por el Consejo de Administración, por su Presidente o por el Secretario de la sociedad; también a solicitud de accionistas que representan por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social o de un accionista, en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles respectivamente, o por los comisarios, de acuerdo con la fracción sexta del artículo ciento sesenta y seis de dicha Ley. ----------

DÉCIMO SEXTO.- Las convocatorias para asambleas de accionistas serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en el período oficial de la entidad del domicilio social, cuando menos quince días naturales antes de la fecha fijada para la asamblea. Las convocatorias señalarán el lugar, día y hora en que la asamblea deba de tener verificativo, contendrán el orden del día, e irán firmadas por quienes la hagan. No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones. ----------

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán estar representados en las asambleas por un apoderado con poder general o poder especial, o por un apoderado designado por escrito. Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el libro de Registro de Accionistas que la sociedad deberá llevar conforme lo establecido en el artículo noveno de estos estatutos. Todos los accionistas que vayan a concurrir a la correspondiente asamblea, deberán solicitar al Administrador Único o al secretario de la sociedad durante el último día hábil que preceda al de la asamblea, la tarjeta de admisión de la misma. Sin embargo podrán acudir con la sola presentación de sus acciones o de los títulos representativos. Los accionistas no podrán hacerse representar por los Consejeros, el Administrador o por los Comisarios de la sociedad. ----------

DÉCIMO OCTAVO.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Administrador Único, o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración; en ausencia de este último, por cualquiera de los presentes que designe la asamblea. -----
EL Secretario de la sociedad actuará como secretario de las asambleas de accionistas; en su ausencia, lo hará la persona designada por la asamblea. El Presidente nombrará a uno o dos escrutadores entre accionistas o representantes de accionistas, para que determine (n) si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto último fuere solicitado en la asamblea. ----------
DÉCIMO NOVENO.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria, si está representado cuando menos el cincuenta por ciento del capital social; en su caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones representadas. ----------
Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria, si está representado cuando menos al setenta y cinco por ciento del capital social; en caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas si está representado cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. ----------
VIGÉSIMO.- Las resoluciones de las asambleas ordinarias de accionistas serán válidas si se aprueban por el voto de acciones que represente la mayoría de las que estuvieran representadas en la asamblea. -------Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán válidas si se aprueban por el voto de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. Las votaciones, regla general, serán económicas, pero serán nominales cuando se exija responsabilidad a funcionarios o lo piden los accionistas que representen por lo menos diez por ciento del capital social. ---------
Salvo el caso de asambleas totalitarias o universales a que se refiere el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que sean válidas las resoluciones tomadas en las asambleas de accionistas deberán referirse solamente a los asuntos contenidos en el orden del día que aparezca en la convocatoria correspondiente. ----------
En los términos de lo dispuesto por el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas fuera de la asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad, serán válidas siempre que sean ratificadas por escrito. ----
VIGÉSIMO PRIMERO.- De cada Asamblea de Accionistas se levantará un acta que deberá contener las resoluciones adoptadas, y dicha acta deberá transcribirse en el libro correspondiente. Asimismo de cada asamblea se formará un expediente en el que se conservarán, cuando existan, todos los documentos relacionados con el acta; como son, la lista de asistencia a la asamblea firmada por los escrutadores, las tarjetas de ingresos a la asamblea firmada por los escrutadores, las tarjetas de ingresos a la asamblea, las cartas poder, copia de las publicaciones en la que haya aparecido la convocatoria para la asamblea, copias de los informes del Consejo o del Administrador Único y de los comisarios y cualesquiera otros documentos que hubieran sido sometidos a la consideración de la asamblea. ----------
Si el acta de alguna asamblea no puede ser levantada en el libro autorizado correspondiente, la misma deberá ser protocolizada ante notario. ----------
Las actas de las asambleas extraordinarias, se protocolizarán ante notario. ----------
Todas las actas de asambleas de accionistas, así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y el Secretario que hayan fungido en la asamblea, y por los comisarios que hubieren asistido. ----------
---------- ADMINISTRACIÓN ----------

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO NOTARIA PUBLICA No. 3 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave AS00346670

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, formado por el número de miembros propietarios que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar consejeros suplentes y determinar el número de éstos y la forma de llevar a cabo la suplencia. EL Administrador Único o el Consejo de Administración, estará formado por el número de miembros propietarios que determine la asamblea ordinaria de accionistas. La asamblea podrá designar consejeros suplentes y determinar el número de estos y la forma de llevar a cabo la suplencia. El Administrador Único o los consejeros propietarios o los suplentes, duraran en su encargo por tiempo indefinido hasta que se haga nuevo nombramiento, y los designados tomen posesión de su cargo. Estos continuarán en funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos. ----------

VIGÉSIMO TERCERO.- EL administrador Único o, en su caso, los miembros propietarios y los suplentes del Consejo de Administración de la sociedad, serán designados por mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Cada accionista o grupo de accionistas que sea titular por lo menos del veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar a un consejero propietario y, en su caso, al respectivo suplente. ----------

Sólo podrá revocarse el nombramiento del administrador o administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente al nombramiento de todos los demás administradores. -------

VIGÉSIMO CUARTO.- Los miembros suplentes del Consejo de Administración actuarán únicamente en ausencia de los consejeros propietarios. ------

VIGÉSIMO QUINTO.- La asamblea, al designar a los consejeros determinará los cargos de cada uno, y si no lo hiciere, lo hará el consejo en su primera reunión. ----------

El Presidente del Consejo representará al consejo ante toda clase de autoridades y vigilará que se cumpla con las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración. El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único, cada año designara al Secretario del Consejo de la Sociedad, según sea el caso. EL Secretario designado podrá ser o no Consejero. EL secretario certificará con su firma las copias o extractos de las actas de sesiones del Consejo, de Asambleas de Accionistas y de los demás documentos de la sociedad. Además deberá llevar el archivo y la correspondencia del consejo y lo relacionado con las asambleas de accionistas. ----------

VIGÉSIMO SEXTO.- El Consejo de Administración se reunirá cuando sea convocado para tal efecto por su Presidente, el secretario o por cualesquiera dos miembros del propio consejo, mediante aviso dado por escrito, por fax o por cualquier otro medio que considere conveniente la persona que convoca. No será necesaria la convocatoria, cuando todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes estuvieren reunidos. ----------

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social; sin embargo, si el propio consejo así lo resuelve, podrá sesionar en lugar distinto a dicho domicilio. --------

De cada sesión se levantará un acta y se transcribirá en el libro correspondiente. En el acta se harán constar los consejeros que asistieron y las resoluciones tomadas. Las actas serán firmadas por el Presidente y el secretario que hayan fungido. ----------

VIGÉSIMO OCTAVO.- Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente constituidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. ----------

El Consejo de administración tomara sus resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de que la votación esté empatada. ----------

En los términos de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración por unanimidad de votos de sus miembros, serán válidas si las mismas son ratificadas por escrito. ----------

VIGÉSIMO NOVENO.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, tendrá las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.- Enunciativa y no limitativamente, actuará con los siguientes poderes y facultades: ----------

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial en los términos del párrafo primero del Artículo 2487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ----------

B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales inclusive de carácter federal y ante las juntas de conciliación y arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. ----------

C.- Poder General para toda clase de actos de administración en los términos de párrafo segundo del citado artículo 2487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Distrito Federal. ----------

D.- Poder general para toda clase de actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparezcan con representación legal de la empresa ante las autoridades jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales y del Municipio, ante las Autoridades Administrativas, del Trabajo y los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que, por lo que toca a la etapa de avenencia o conciliación, concurrir representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; y como mandatario especial, es representante legal de la empresa para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer y segundo párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y los Artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano, ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta romano; ochocientos setenta y ocho, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava romano; ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. ----------

E.- Poder general para toda clase de actos de administración ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Honorable Ayuntamiento Municipal, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, delegaciones de la dirección de Tránsito del Estado, y ante autoridades Federales de Transido y cualesquiera otras autoridades Administrativas, Hacendarias, Federales, Estatales o Municipales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación. ----------

F.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero de los mismos artículos del ordenamiento legal antes mencionado. ----------

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO NOTARIA PUBLICA No. 3 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave AS00346671

PODER EJECUTIVO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD VIGESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL MINATITLAN

G.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------
H.- Facultad para designar al Director General o a los gerentes y subgerentes, factores, o empleados de la sociedad. ----------
I.- Para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité. ----------
J.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.----------
K.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas." ----------
TRIGÉSIMO.- Los demás miembros del Consejo de Administración, tendrán facultades limitativas para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.- Enunciativa, actuarán con los siguientes poderes y facultades: ----------
A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial en los términos del párrafo primero del Artículo 2487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -
B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales inclusive de carácter federal y ante las juntas de conciliación y arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. ----------
C.- Poder General para toda clase de actos de administración en los términos de párrafo segundo del citado artículo 2487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Distrito Federal. ----------
D.- Poder general para toda clase de actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparezcan con representación legal de la empresa ante las autoridades jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales y del Municipio, ante las Autoridades Administrativas, del Trabajo y los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que, por lo que toca a la etapa de avenencia o conciliación, concurrir representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; y como mandatario especial, es representante legal de la empresa para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer y segundo párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y los Artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano, ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta romano; ochocientos setenta y ocho, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava romano; ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. ----------
E.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas." ----------
TRIGÉSIMO PRIMERO.- El director general y el o los directores y

gerentes, en su caso, tendrán las facultades que se les confieran al ser designados, mismas que en todo caso podrán ser ampliadas o restringidas por acuerdo expreso de la asamblea de Accionistas, del Consejo de Administración, del Administrador Único o de algún apoderado con facultades para ellos. ----------

---------- VIGILANCIA ----------

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La vigilancia de las operaciones de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La asamblea podrá designar, en su caso, suplentes. El o los comisarios propietarios y sus suplentes, podrán o no ser accionistas, durarán en su puesto un tiempo indefinido y podrán ser reelectos. Continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. No podrán ser comisarios de la sociedad, las siguientes personas: ----

a).- Los que conforme a la ley estén inhabilitados para ejercer el comercio; ----------

b).- Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del capital social ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento; ----------

c).- Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo, ni el cónyuge de los administradores o los que tengan parentesco civil con alguno de ellos, o con el Administrador Único en caso. ----------

TRIGÉSIMO TERCERO.- Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- EJERCICIOS SOCIALES ----------

TRIGÉSIMO CUARTO.- Los ejercicios sociales serán de doce meses, a excepción del primer ejercicio social que será irregular; se iniciarán en la fecha que fije la Asamblea General ordinaria de Accionistas y terminarán el treinta y uno de diciembre del mismo año. ----------

---------- INFORMACIÓN FINANCIERA ----------

TRIGÉSIMO QUINTO.- Al fin de cada ejercicio social se preparará un informe que deberá incluir la documentación financiera que se señala en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del Ejercicio Social deberá someterse a la aprobación de la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas. Dicho informe, incluido el informe del o los comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días naturales antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo. ----------

---------- UTILIDADES Y PERDIDAS ----------

TRIGÉSIMO SEXTO.- Anualmente se separará de las utilidades netas el porcentaje que la asamblea de accionistas señale para formar el fondo de reserva legal, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades, hasta que dicho fondo alcance la quinta parta del capital social. ----------

Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier causa. La aplicación del resto de las utilidades quedará a discreción de la Asamblea de Accionistas. La Asamblea deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el reparto de utilidades a los trabajadores. ----------

---------- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ----------

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en las fracciones del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Declarada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar como determine la asamblea de accionistas. Dicha asamblea nombrará uno o más liquidadores, les fijará plazo para el ejercicio de sus cargos, y la retribución que, en

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO NOTARIA PUBLICA No. 3 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave AS00346808
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

su caso, les corresponda. Él o los liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones de acuerdo con el artículo doscientos cuarenta y uno y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---------- DISPOSICIONES GENERALES ----------

TRIGÉSIMO NOVENO.- En todo lo no previsto por estos Estatutos, se aplicará las disposiciones correspondientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** ----------

SÉPTIMA.- CAPITAL.- La sociedad se constituye con un capital social mínimo de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en dinero efectivo, cheque nominativo o transferencia como sigue: -------

--------- ACCIONISTAS ---------- ACCIONES ---------- CAPITAL ----

JAVIER ESCOBAR SALOMÉ ---------- 80 ---------- $40,000.00 ---

ALVARO ESCOBAR SALOMÉ ---------- 20 ---------- $10,000.00 --

TOTAL ---------- 100 ---------- $50,000.00 --

El capital mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL,** está representado por **100 (CIEN) ACCIONES** nominativas, con un valor nominal de **QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL** cada una. -----

OCTAVA.- El capital social a que alude la cláusula anterior está íntegramente suscrito y pagado por los fundadores en dinero efectivo, cheque o transferencia y los comparecientes en esta escritura, declaran que obra en la caja de la sociedad la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL** importe del capital social mínimo. ----------

NOVENA.- Los ejercicios sociales serán de doce meses. Con excepción del primer ejercicio social que será irregular y contará desde la fecha de firma de esta escritura hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año. ----------

DÉCIMA.- Los accionistas deciden que la sociedad inicie sus operaciones administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, para el cual designan a **Don JAVIER ESCOBAR SALOMÉ**, quien para el ejercicio de sus funciones gozará de las más amplias facultades que se mencionan en el artículo **VIGÉSIMO NOVENO**, de los estatutos sociales, que es como sigue: Enunciativa y no limitativamente, actuará con los siguientes poderes y facultades: ----------

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial en los términos del párrafo primero del Artículo 2487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo. ----------

II.- Para transigir. ----------

III.- Para comprometer en árbitros. ----------

IV.- Para absolver y articular posiciones. ----------

V.- Para recusar. ----------

VI.- Para hacer cesión de bienes. ----------

VII.- Para recibir pagos. ----------

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ----------

B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales inclusive de carácter federal y ante las juntas de conciliación y arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. ----------

C.- Poder General para toda clase de actos de administración en los términos de párrafo segundo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete y dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal. ----------

D.- Poder general para toda clase de actos de administración en lo

relativo a las relaciones obrero-patronales, comparezcan con representación legal de la empresa ante las autoridades jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales y del Municipio, ante las Autoridades Administrativas, del Trabajo y los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que, por lo que toca a la etapa de avenencia o conciliación, concurrir representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; y como mandatario especial, es representante legal de la empresa para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer y segundo párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y los Artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano, ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta romano; ochocientos setenta y ocho, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava romano; ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. ----------

E.- Poder general para toda clase de actos de administración ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Honorable Ayuntamiento Municipal, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, delegaciones de la dirección de Tránsito del Estado, y ante autoridades Federales de Transido y cualesquiera otras autoridades Administrativas, Hacendarias, Federales, Estatales o Municipales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación. ----------

F.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero de los mismos artículos del ordenamiento legal antes mencionado. ----------

G.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

H.- Facultad para designar al Director General o a los gerentes y subgerentes, factores, o empleados de la sociedad. ----------

I.- Para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité. ----------

J.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.----------

K.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas." ----------

DÉCIMA PRIMERA.- Se designa Comisario de la sociedad a **Don ISRAEL LOPEZ VALLEJO**, con Registro Federal de Contribuyentes: LOVI670904AL7 (L O V I SEIS SIETE CERO NUEVO CERO CUATRO A L SIETE), con Clave Única de Registro de Población: LOVI670904HOCPLS01 (L O V I SEIS SIETE CERO NUEVE CERO CUATRO H O C P L S CERO UNO), con duración indefinida. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- Se confiere a todos y a cada uno de los fundadores un PODER AMPLÍSIMO, para que conjunta o separadamente, lleven a cabo los trámites de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y en todos los Registros Fiscales y Administrativos correspondientes. -----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2487 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ: a continuación se transcribe. ----------

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO NOTARIA PUBLICA No. 3 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave AS00346673

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

facultades administrativas. ----------
Cuando se quisieran limitar en los dos casos antes mencionados, las facultades a los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------
Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..."""". ----------
---------- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** ----------
I.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes, al exhibirme sus credenciales para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, del que una copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento, a quienes conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto. ----------
II.- Que por sus generales y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente los comparecientes manifestaron ser: -----
Don JAVIER ESCOBAR SALOMÉ, originario de Jaltipan de Morelos, Veracruz, lugar donde nació el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, soltero, Ingeniero Electromecánico, con domicilio en calle Agustín Iturbide numero diecinueve del Barrio Cuarto, en Cosoleacaque, Veracruz, de paso por esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población EOSJ781108HVZSKV06 (E O S J SIETE OCHO UNO UNO CERO OCHO H V Z S K V CERO SEIS), con Registro Federal de Contribuyentes EOSJ781108N27 (E O S J SIETE OCHO UNO UNO CERO OCHO N DOS SIETE) y credencial para votar numero 1192065169444 (UNO UNO NUEVE DOS CERO SEIS CINCO UNO SEIS NUEVE CUATRO CUATRO CUATRO). -----
Don ALVARO ESCOBAR SALOMÉ, originario de Coatzacoalcos, Veracruz, lugar donde nació el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, soltero, Licenciado en Pedagogía, con domicilio en Calle Iturbide numero treinta del Barrio Cuarto, en Cosoleacaque, Veracruz, de paso por esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población EOSA810915HVZSLL02 (E O S A OCHO UNO CERO NUEVE UNO CINCO H V Z S L L CERO DOS), Con Registro Federal de Contribuyentes: EOSA810915PKA (E O S A OCHO UNO CERO NUEVE UNO CINCO P K A) con credencial de elector para votar número 1192088251253 (UNO UNO NUEVE DOS CERO OCHO OCHO DOS CINCO UNO DOS CINCO TRES). ----------
III.- Que en términos del artículo veintisiete octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y de la regla dos punto tres punto doce de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil cuatro, me cercioré que la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de los que intervienen en este instrumento, son las mismas que obran en las Cédulas que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**. ----------
IV.- RELACIÓN DE NEGOCIOS.- Declaran los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario. ----------
V.- ADVERTENCIA.- Que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable, pero no es objeto de aviso ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, por ser el monto del capital social menor a 8,025 (OCHO MIL VEINTICINCO) Veces el Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal. ----------
VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. ---
VII.- Que leída y explicada la presente escritura a los comparecientes y bien entendidos de todo de conformidad, firmaron conmigo el Notario, quedando sujeta la autorización de esta escritura a que los comparecientes me exhiban el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, mismo momento en que la autorizo.- DOY FE. ----------
Don ALVARO ESCOBAR SALOME.- FIRMA ILEGIBLE.----------
Don JAVIER ESCOBAR SALOME.- FIRMA ILEGIBLE.----------
LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO.- RUBRICA, FIRMADO, SELLO DE AUTORIZAR.-
DOY FE.----------

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201605161659413696

Resolución

En atención a la reserva realizada por PABLO DANIEL SALAS LIAÑO, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TUBERIA Y SOLDADURA ESCOBAR SALOME. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
"GESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
ASC0346674

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO
NOTARIA PUBLICA No. 3
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: yN6YQoimOP/uyUmCL7eFNR7mwbY=
Sello Secretaría de Economía:
297f6fb539337c26491424a3e147ba2f7a8e6f2c151360cb0c498bcaa2dd3fbdc139f989c8e36b3c8aae708a747a09fd28
039854acc6e28b12880e0d59048553cb11f59289d961d27d71dbc32563107a9f24f76fe37c49e96aa686e24d7e6372db
617aad2e2f3a85ba8e6dfabf2be9d3bffb8d46727b1fe8476f17e6b1d4f3d6
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160516170200.55Z|Digestion:nMM3pY+Rg61G8u6NfuEiOO9a26g=

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
AS00346675

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO
NOTARIA PUBLICA No. 3
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: JghI5GnVn4crdQIsPHI6RMICQ8Y=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
643f9cc997dba338e65891ebafb7939b2fa04c4c31a76062d87954847aee65e35d13bf7f1a7a6aeaeb7c8473e5c1f8a3e
884ebe25c9274490e0d04f15f8d9ccf7c97dc157cd42daa1db7e39be7460837e5c032911e6a0ac1d4a8069b55c8f0f9a5
d48d2902f5782244453217538da5a94ad4648f785c1db25b42909d07c77bc443a41ed7e4f2251213249e06aad4df70ba
1505006a79cb3be834a536ce683b3822c756dd9ee8aa8768d58fd5a39970ae2850189236b1e71cf632ef5067151a0f6c
0007e5b90928f0bc56d6f1832ad5ac9a410aa923787c56f4da7d1e1ab5b4dce324076184ca8a58b526cafd61d8e91ec0
c9ed433d23432980cdf4f30fa1ae99
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
27510619055773448318706676679248723771787478405O-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20160513123234.903Z|Digestion:T1zGJ6vY39tWkj54EwHLYAiFjYU=

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: /ePhM4B0r3qtZG2kp4EJuCzlvNg=
Sello de la persona solicitante:
d/EtZk6abdBM1CZRCYRcLC6pmsNHwKRz/UhXYMFVEntZpx7CmO2K6URSe4LoSTa3NdJCJkOXezlo
+z4s7FswwGsB1caPSI7Ua9iBU0nclzGhK0bRv37sHPm8Np0678+B/1H89z5Yk5FRLUY7zjiC711j
cQgLxM/tEClcUNVCCD9VLJAHO/KJULkZUu94/TeOBP8luEUQadCHrSFHX1m6oOY+T/M5RS9m/tkb
PXDhIIZkuklp49KGxLb9Ta192sQmKf/n719iLTXcCFLBPXJfqfqpa6RLUYFBqZEf0OkFipaO0c22
FyhUQ5Kz/fKmKs9k301QRw7pSfl8SOu8ngeLVw==
Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676681093257441252279506 4-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=SALP790922HDFLXB09, OID.2.5.4.45=SALP790922BE9,
EMAILADDRESS=psl@notaria3coatza.com, C=MX, O=PABLO DANIEL SALAS LIAÑO, OID.2.5.4.41=PABLO
DANIEL SALAS LIAÑO, CN=PABLO DANIEL SALAS LIAÑO
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20160516170200.195Z|Digestion:eBlnFwCOvDSHW7JUcQ+CEUi9zHE=

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO

NOTARIO NÚMERO TRES

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

OVH
OFICINA VIRTUAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE VERACRUZ

RECIBO DE INGRESOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
RFC: GEV8501016A2
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

FOLIO DE OPERACIÓN:
637604
PÁG. 1 1

RFC: TSE160520KKA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TUBERIA Y SOLDADURA ESCOBAR SALOME SA CV ESC-52807

SIN OBSERVACIONES

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORT
8267	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES	1	2,191.20
1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	1	328.68
4	REDONDEO	1	0.12
	====IMPORTE TOTAL====		2,520.00

EL PAGO QUEDÓ REGISTRADO CON:

LÍNEA DE CAPTURA: **0321 6238 0864 1269 1255**
FECHA DE OPERACIÓN: **2016-05-23-18.12.06.000000**
FOLIO DE OPERACIÓN: BNO-637604
CERTIFICADO DÍGITAL: UEVDRkwgICA4MjY3NjM3NjA0JDI1MjAwMA==

RECIBIDO A TRAVÉS DE:

BANORTE
EL BANCO FUERTE DE MÉXICO

Operación formulada a través de www.ovh.gob.mx el 23 DE MAYO DE 2016

----------I N S E R C I O N----------

SE ACREDITAN CON LA FOTOCOPIA DE EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO:----------

QUE INSERTO EN ESTA ESCRITURA Y QUE AGREGARÉ A LOS TESTIMONIOS DE LA PRESENTE ESCRITURA EXPEDIDA. ----------

ES **PRIMERA** COPIA QUE EXPIDO EN CALIDAD DE **PRIMER TESTIMONIO** EXISTENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES, A MI CARGO, VA EN **TREINTA Y TRES PAGINAS UTILES** COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA Y QUE EXPIDO PARA USO DE **"TUBERIA Y SOLDADURA ESCOBAR SALOMÉ"**, SOCIEDAD **ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A **VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**----------

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
AS00346676

EL NOTARIO NUMERO TRES

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO.

LIC. PABLO DANIEL SALAS LIAÑO
NOTARIA PUBLICA No. 3
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Minatitlán

Boleta ingreso de inscripción 201600018536006L

Número Único de Documento

BOLETA DE INGRESO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social	Antecedente físico
	TUBERIA Y SOLDADURA ESCOBAR SALOME, S.A. DE C.V.	

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante	Modalidad
201600018536	27/05/2016 10:10:02 T.CENTRO	JAVIER ESCOBAR SALOME	Ventanilla

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo documento
52807	Escritura

QUIEN LO EXPIDIÓ

Fedatario / Autoridad	Tipo fedatario	Adscripción
Pablo Daniel Salas Liaño	Notario Publico	Veracruz de Ignacio de la Llave - Coatzacoalcos

ACTOS SOLICITADOS PARA INSCRIPCIÓN

FME	Forma precodificada	Nombre acto	Fecha ingreso
	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	27/05/2016 10:10:02 T.CENTRO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
"GESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Importe a pagar	Importe pagado	Fecha
$2,520.00	$2,520.00	27/05/2016 10:10:01 T.CENTRO

Detalle de pago

Importe	Fecha de pago	Línea de captura
$2,520.00	23/05/2016 12:00:00 T.CENTRO	03216238086412691255

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20160527151002.5508Z

LUlUGU+E/EKVoS
+ohJSgHp8vUPrlLVwueffrS2JDufZChOjjGNi4h3UQD8MgmruO76lA8eCKiGHb8ChwGA0wZE1MhG/
eP7jgzoYQfq6w9SUH8uUialykbhCpoopTVIbmbjb2LXqqZRvE4zNyFRFcJVvbZf64BgYWEW9w1yePcl
+1o4Lc33C7o/4KNSwu7OtuQcG
+AJIXvdLU7NP3DAOeZQxjmVDGi2q7rLdCYkIIEet1gCr0hx63QBhgoa7htCTrx/
wiHleYMxIzCK5wZmkWFfFyoJIRvrRh85ES+sQ+q23P7bnlUhjaxGJusetWe4tBsWQ8nGNoXe8EFiYj+cqa/
g==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Minatitlán

Boleta ingreso de inscripción

201600018536006L

Número Único de Documento

DATOS DEL FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ EL TRÁMITE
Nombre
MARTÍN SANTOS JUARDO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE L APROPIEDAL
'IGESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Minatitlán

Boleta ingreso inscripción 20160001853600K7

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	**Nombre/Denominación razón social**
N-2016007094	TUBERIA Y SOLDADURA ESCOBAR SALOME, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	**Fecha y hora**	**Solicitante**
201600018536	27/05/2016 10:10:02 T.CENTRO	JAVIER ESCOBAR SALOME

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	**Tipo de documento**
52807	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Pablo Daniel Salas Liaño	

ACTOS INSCRITOS			
FME	**Formas precodificadas**	**Nombre acto**	**Fecha de ingreso**
N-2016007094	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	27/05/2016 10:10:02 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	**Fecha**	**Importe**
N° 4276157	30/05/2016 01:32:08 T.CENTRO	$2,520.00

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
"GESIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20160530183343.5977Z	rEN6ZGFnr2+x9SWjvM3p5rSTWSHFa6dVXl3ph/zY2a1O7Fnl3KJTLbYT7y/L2+L7sv4gvGiGoi3Rokip3akgqaWF02yJWicqCx+0J2ME/wWemE+4p35/7tpqQlHhDXXa+YnEsEdm5toomdsAHoF5nM//huo5TCqDEF261L1M16w5PI0pLV3iUAFuFGDnqw0cNyuX494ut7uX53/SXrdUCAKGB/WJQqfUIL2lH3pJGiFRh/gJw98gIf6DPcYVyTxGT74ZIMCg7IBcWcwYjaD14EX7EVQ4XILnDLrB/b8EGusBCQKabcMQH/UCT0RvD1uWx9n+RMmknZbG1YMXWG2ktg==

FIRMÓ
Responsable de oficina
EMIGDIO OSWALDO AQUINO TORRES

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [] **No**

Por instrumento No. 52807 **Volumen:** 907

De fecha: 20/05/2016

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Pablo Daniel Salas Liaño **No.** 3

Estado: Veracruz de Ignacio de la Llave **Municipio:** Coatzacoalcos

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

TUBERIA Y SOLDADURA ESCOBAR SALOME, S.A. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: COSOLEACAQUE

Entidad Veracruz de Ignacio de la Llave **Municipio** Cosoleacaque

Objeto social principal

1. LA FABRICACION Y CONSTRUCCION DE EQUIPOS DE USO INDUSTRIAL, OBRA ELECTROMECANICA, CIVIL Y ENAJENACION DE BIENES Y SERVICIOS. 2.- DISEÑO CONSTRUCCION Y PROYECTO DE OBRAS CIVILES, ELECTRICAS, MECANICAS, ELECTROMECANICAS, HIDRAULICAS Y ARQUITECTONICAS. 3.- 4.- ...

Capital social mínimo 50,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JAVIER	ESCOBAR	SALOME	Mexicana			80		500.0	40000.0
ALVARO	ESCOBAR	SALOME	Mexicana			20		500.0	10000.0

Administración

[] **Colegiada** [X] **Unipersonal**

Con facultades para:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA TODA CLASE DE ADMINISTRACION EN LO RELATIVO A OBRERO PATRONALES, PARA ACTOS DE DOMINIO, PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JAVIER	ESCOBAR	SALOME		ADMINISTRADOR UNICO

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN

Constitución de Sociedad

20160001853600K7
Número Único de Documento

Órgano de vigilación conformado por:
ISRAEL LOPEZ VALLEJO

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201605161659413696 **Fecha:** 16/05/2016

Datos de inscripción

NCI
201600018536

Fecha inscripción
30/05/2016 01:33:43 T.CENTRO

Fecha ingreso
27/05/2016 10:10:02 T.CENTRO

Responsable de oficina
Emigdio Oswaldo Aquino Torres

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
PRIMA CUARTA ZONA REGISTRAL
MINATITLAN